

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.424/2012

Bases de la convocatoria de subvenciones 2012 a asociaciones y colectivos para el fomento de la participación ciudadana

1. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se desarrollen, en el municipio de Córdoba, a lo largo del año 2012 y que tengan como finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación.

2. DESTINATARIO/AS:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y que hayan actualizado sus datos en dicho RMA, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y los Colectivos, siempre que cumplan el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, por la cual se rigen las presentes bases.

3. MODALIDADES:

Se distinguen dos Modalidades, objetos de subvención:

1. Modalidad A: cursos y talleres, cuyos contenidos aborden en el barrio o distrito:

- La Educación en valores: Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, Intergeneracionalidad, Extranjería, Hábitos saludables, Igualdad de Género y Educación Medioambiental.
- El conocimiento de la cultura : Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, la historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte, artesanía, urbanismo, expresión corporal y danza.
- La Formación interna: Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, gestión asociativa, voluntariado y participación, nuevas tecnologías, gestión de subvenciones para asociaciones, marco legal y participación ciudadana.

Cada curso y/o taller de ellos se podrá apoyar con 700 euros como máximo, (Máximo por asociación una iniciativa, o taller o proyecto).

2. Modalidad B:

- B.1.- Proyectos
- B.2.- Proyectos más gastos de funcionamiento que se desarrollen en el distrito y que fomenten la participación ciudadana a través de:

- La formación interna: Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros, Seminarios, Jornadas, sobre Gestión de recursos, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías.

- La información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad sobre los temas del apartado A, Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros revistas, publicaciones, elaboración de páginas Webs y Blogs,...

- A través del trabajo de una asociación, colectivo o un conjunto de varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del distrito o distritos. Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros encuentros vecinales, semanas culturales, proyectos intergeneracionales, y de educación en valores y conocimiento de nuestra cultura.

Máximo por proyecto 2.000 euros. Máximo por Proyecto más gastos de funcionamiento:

2.000 euros para proyecto y 500 euros para gastos de funcio-

namiento.

A través de la modalidad B.2, las entidades podrán solicitar, junto al proyecto correspondiente, gastos de funcionamiento relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada o con la realización de actividades puntuales y/o habituales de la entidad y exclusivamente por los siguientes conceptos: alquiler, luz, agua y línea de teléfono fijo que incluya ADSL, siempre que las facturas justificativas del gasto estén a nombre de la entidad solicitante.

Conforme al artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá percibir subvención por gastos de funcionamiento por esta convocatoria cuando ya hayan sido objeto de subvención estos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

(El importe máximo que una Entidad podrá recibir sumando Modalidad A y B será de 2.500 euros).

Una misma asociación o colectivo no podrá recibir subvención para más de una iniciativa al año, en el marco de esta convocatoria, un proyecto o un taller).

4. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA,

Además de por las causas legalmente establecidas, las Entidades con ánimo de lucro, aquéllas que tengan Convenios de Colaboración o adjudicación de servicios con el Ayuntamiento de Córdoba, en el momento de la solicitud, por valor de 6.000 euros (o más), las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante.

Asimismo quedan excluidos los gastos de funcionamiento salvo en el caso previsto en la Modalidad B.2: Proyectos y gastos de funcionamiento y exclusivamente para los conceptos y con los requisitos previstos en la mencionada modalidad.

También están excluidas aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada, las entidades e iniciativas de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- a) Con ánimo de lucro, verbenas, cabalgatas y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- b) Los proyectos cuyos contenidos y objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias.
- c) Los gastos relativos a viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención)
- d) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otros departamentos municipales o instituciones públicas.
- e) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
- f) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
- g) Los gastos destinados a revistas o publicaciones.

Los gastos de alimentación, trofeos, gastos de transporte dentro del término municipal de Córdoba no están excluidos dentro de esta convocatoria, si bien el importe global de los tres conceptos no podrán superar una tercera parte del importe subvencionado.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares Nº 1) o en los Centros Cívicos Municipales, también podrán presentarse en las demás oficinas establecidas por la ley Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. DEBERÁ APORTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN 1:

a) Solicitud, firmada por el/la representante legal de la Entidad en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Nombre/s del Proyecto/s para el/los que se solicita subvención e importe del/los mismo/s.

(Modelo 1)

- Modalidad/es del Proyecto/s e importe/s de la subvención/es solicitada/s.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.

b) Fotocopia del DNI del/la representante legal.

c) Fotocopia del Acta de Elección del/la representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

d) Fotocopia del CIF de la Asociación.

e) Proyecto o Memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos.

Deberá venir fechado y firmado por el/la representante legal.

(Modelo 2).

f) Declaración Responsable, firmada por el Representante legal, manifestando que la Entidad se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

(Modelo 3).

g) Declaración Responsable, firmada por el Representante legal, donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto presentado y que, en ese caso, éstos no superan el 100% del coste del mismo y que la Entidad no tiene pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba

(Modelo 4).

h) Certificación bancaria Original con los datos de la cuenta de la Asociación o del representante en el caso de Colectivos.

i) En caso de solicitar los gastos de funcionamiento previstos para la modalidad B.2, declaración jurada en la que conste que la entidad no ha solicitado y/o percibido subvención por los mismos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y 1 Presentación de documentos: Si los documentos requeridos se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud como observación, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación.

2 Representante legal: presidente/a o cualquier otra persona de la junta directiva en quien delegue, presentando certificación que acredite el cargo, acta de elección, certificado del /la secretario/a, etc...

3 Domicilio de la Entidad: (el domicilio de la entidad es aquel que aparezca en el RMA) autorización para poder solicitar de los mencionados organismos la información precisa para su compro-

bación.

(Modelo 5).

En el caso de Colectivos además de los apartados a, b, e, f, g y h deberán aportar Declaración en la que conste los datos y compromisos de ejecución de cada miembro, y datos del representante del colectivo (Modelo 6).

Los Modelos pueden ser recogidos en los Centros Cívicos Municipales, en la Web de la Delegación de Participación ciudadana o en la Unidad de Participación Ciudadana (Avda. Gran Capitán, 6).

La Unidad de Participación Ciudadana tramitará los expedientes, pudiendo requerir al Colectivo o Asociación solicitante la subsanación de los errores o defectos en la documentación entregada, concediéndose para ello un plazo de 10 días hábiles

4. Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

7. PRESUPUESTO Y VALORACIÓN DE PROYECTOS:

Los Proyectos se valorarán por el Servicio Gestor en función de los siguientes criterios:

Modalidad A: Cursos y talleres

1. Duración del Curso o taller:

(Según aparece en el apartado 3 de las presentes bases): Máximo 5 puntos.

Talleres con una duración superior a 60 horas: 2.5.

Talleres con una duración entre 30 y 60 horas: 1.5.

Talleres con una duración inferior a 30 horas: 1.

2. Contenido del Curso o taller: Máximo 4 punto:

Contenido relacionado con la formación en nuevas tecnologías (alfabetización digital, nuevas aplicaciones informáticas, manejo del móvil, correo electrónico, fotografía digital...): 3.

De carácter intergeneracional, (Mayores, jóvenes, niños/as): 1.

3. Asociación o colectivos: Máximo 1 punto.

Nunca han solicitado subvención a la Delegación de Participación Ciudadana: 1.

Modalidad B: Proyectos

Contenidos del Proyecto: Máximo 5 puntos:

1. Que el proyecto incluya acciones concretas para el fomento de la Participación Ciudadana: 3.

2. Proyectos cuyo desarrollo impliquen a diferentes sectores de población, mayores, jóvenes, niños/as. (intergeneracionales): 2.

Proyectos: Máximo 5 puntos:

3. Que el desarrollo del proyecto potencie la participación de la población del distrito: 3.

4. Que promueva el trabajo en red entre asociaciones, colectivos y ciudadanía: 1.

5. Que sean Novedosos y que nunca hayan recibido subvención: 1.

8. RESOLUCIÓN

Sobre las solicitudes presentadas resolverá la Junta de Gobierno Local, procedimiento que comprenderá el informe previo del Servicio Gestor valorando las solicitudes presentadas conforme a los criterios contenidos en el apartado 7º de las bases, al objeto y Modalidades de la convocatoria.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cuantía económica que se subvencione, y que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente (entre otros, a título enunciativo, Recursos humanos, material no inventariable, material inventariable siempre que su coste no sea superior a 500 € con el compromiso, por parte del colectivo o asociación, de conservar dicho

material, al menos, durante 4 años, y siempre que sea un gasto puntual del total subvencionado, Difusión del Proyecto, Seguros de responsabilidad civil de Actividades enmarcadas en el Proyecto, certificación bancaria original requerida para la solicitud de esta convocatoria). Asimismo, en la modalidad B.2 están incluidos los gastos de funcionamiento recogidos en la misma con las circunstancias y requisitos previstos en ella.

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (conforme al art. 30 del Reglamento de Subvenciones). No obstante, a efectos de divulgación por la Unidad de Participación Ciudadana, se comunicará individualmente a los beneficiarios de la subvención.

El Servicio gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

Si la cantidad subvencionada no cubre el total del gasto presupuestado en el proyecto, se podrá aplicar una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo, siempre y cuando la entidad, no solicite lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso-Administrativa.

9. IMPORTE Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES:

La cuantía total máxima de la presente Convocatoria es de 85.000 euros y se distribuirá entre los proyectos presentados a la Modalidad A y B.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, es decir, el abono se realizará una vez justificada la subvención concedida.

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado en el último trimestre de 2012.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a las modificaciones de la resolución (Artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

10. JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA: (Anexo 2)

Conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba (Base relativa al Control y Fiscalización), podrá justificarse la Subvención percibida mediante cuenta justificativa simplificada en los términos que a continuación se refieren.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2012, y el plazo de justificación finaliza el día 31 de enero de 2013 (inclusive). Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (C/ Capitulares, nº1) o en los Centros Cívicos Municipales, además de las oficinas establecidas por la Ley art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo 7).
- Memoria Económica (Modelo 8), firmada por la persona solici-

tante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizada, de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Ingresos, gastos, diferencia.
- Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del Proyecto, con los siguientes datos: Concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento, recogidos en el punto B.2 de de la presente convocatoria, deben estar a nombre de la entidad solicitante

Cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2012.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento podrá exigir a la Entidad beneficiaria la devolución por importe de lo no justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir otra subvención a través de esta convocatoria.

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

5. Las Facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas. La Entidad que desee retirar las facturas originales deberá presentar fotocopia de cada documento para su validación y estampillado con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. Los servicios Municipales podrán requerir al beneficiario la presentación de las facturas justificativas del gasto efectuado (Artículo 75.3 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

6. Sólo podrán utilizarse recibos de colaboración por asociaciones u otras entidades, no por colectivos.

- Comunicación a la Unidad de Participación Ciudadana de la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.

- La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales.

- En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad.

- La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CON-

CEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la C/C Nº 0237 6001 409152629541, indicando claramente la Entidad que realiza el reintegro y en el concepto "devolución subvención 2012 de Participación Ciudadana". El justificante de este reintegro se entregará al Equipo Técnico de Participación Ciudadana en los Centros Cívicos o Unidad Central, para que forme parte del expediente de subvención.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas (punto c), con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a

que se refiere el punto 10 de estas Bases.

d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 11 de estas Bases.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. De 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada, que serán de aplicación para lo no previsto en dichas Bases.

15. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En La Delegación de Participación Ciudadana y Mayores o en los Centros Cívicos, a través del Equipo de Participación Ciudadana, se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases, así como en la Web del Ayuntamiento: www.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2012.- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Mayores, Fdo. Blanca Córdoba Nieto.